



BORRADOR 1: 11/04/2022

PROYECTO DE ORDEN DE ____ DE _____ DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL O CON PLANES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA AUTORIZADOS POR LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN, PARA FACILITAR LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ESTOS CENTROS.

El artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía determina que *“corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, la competencia exclusiva sobre los servicios educativos y las actividades complementarias y extraescolares”*, entre otros. Asimismo, en el artículo 45 del texto estatutario se establece que *“en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”*.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en el Título III, Equidad en la Educación, regula en su artículo 113.1 que *“el Sistema Educativo Público de Andalucía garantizará el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo”* y dentro del programa de apertura de los centros educativos a la sociedad, prevé la prestación de los servicios complementarios de comedor, aula matinal y actividades extraescolares, al objeto de compaginar la vida familiar y laboral de numerosas familias andaluzas y de favorecer la continuidad en el Sistema Educativo. En relación con lo anterior, el artículo 50 de la citada Ley dispone que *“los centros docentes favorecerán la prestación del servicio de comedor escolar para el alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, todo ello de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca”*.

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, recoge un conjunto de actuaciones que permite que el Sistema Educativo contribuya a compensar desigualdades y facilite el acceso al mismo al conjunto de la sociedad andaluza en condiciones de igualdad. A tal efecto, esta Ley ha establecido unos objetivos de mejora de las condiciones de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, motivadas tanto por condiciones sociales desfavorecidas como debidas a sus capacidades personales, que permitiesen, entre otras, la permanencia y continuidad en el Sistema Educativo. Para el cumplimiento de estos objetivos se han establecido programas de compensación educativa y social en aquellos centros que escolaricen alumnado procedente de sectores sociales o culturales desfavorecidos, dotándolos de los recursos humanos y materiales para propiciar la eficacia de los mismos. Asimismo, dicho texto normativo incluye en su artículo 5 actuaciones para la compensación de desigualdades y medidas específicas que faciliten los servicios complementarios de transporte, comedor o residencia cuando sea necesario para la adecuada escolarización del alumnado.

La Ley de Solidaridad en la Educación ha sido desarrollada, en estos aspectos, por el Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales, y por el Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas. En este sentido, el Decreto 167/2003, de 17 de junio, entre las actuaciones que contempla, para contrarrestar los riesgos de exclusión social y cultural y alcanzar el objetivo de compensación de las necesidades educativas que por





desigualdades de partida presenta el alumnado, prevé la implantación de comedores escolares de centros o de zona.

Finalmente, el Decreto 147/2002, de 14 de mayo, determina en su artículo 29 que, *“excepcionalmente, podrán escolarizarse en los centros específicos de educación especial los alumnos y alumnas con edades correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, cuando en el dictamen de escolarización se proponga esta modalidad”*.

Así, por un lado, para proporcionar al alumnado escolarizado en centros docentes privados de educación especial sostenidos con fondos públicos, una respuesta educativa ajustada a sus necesidades educativas especiales, que garantice su escolarización y aprendizaje en condiciones adecuadas y, por otro, garantizar la permanencia y continuidad en los estudios, contrarrestando los riesgos de exclusión social del alumnado escolarizado en centros docentes privados sostenidos con fondos públicos con planes de compensación educativa, se hace necesario proporcionar la prestación del servicio de comedor escolar a este tipo de alumnado. Todo ello al objeto de equipararlos a quienes, con las mismas características, se encuentren escolarizados en centros públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza, favoreciendo su inserción social y educativa.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto se publicó la Orden de 28 de julio de 2016, que aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de educación especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, para facilitar la permanencia en el Sistema Educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnas y alumnos escolarizados en estos centros.

La experiencia adquirida a través de las convocatorias realizadas para los cursos 2016/2017 y 2017/2018 condujeron a la actualización de las referidas bases reguladoras, con la publicación de la Orden de 23 de julio de 2018, estableciendo en ella dos líneas de subvención para centros docentes privados sostenidos con fondos públicos: por un lado, una línea destinada a aquellos que cuentan con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación y por otro, otra para los centros docentes privados específicos de educación especial. Estas bases reguladoras se ajustaban a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

El 30 de diciembre de 2019 se publica la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que deroga a la anterior Orden de 5 de octubre de 2015.

La necesidad de contar con unas bases reguladoras actualizadas a novedades normativas que, además, incorporen cambios dirigidos a mejorar la gestión de estos procedimientos administrativos, hace aconsejable aprobar unas nuevas bases reguladoras.

Las bases reguladoras recogidas en esta orden se ajustan a las aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva considerándose su texto articulado parte integrante de estas bases reguladoras que se aprueban, como





mecanismo de simplificación administrativa y agilización de trámites. En cumplimiento de la misma, no se exigirá ningún tipo de documento acompañando a la solicitud de la subvención.

Las subvenciones que se regulan en el marco de la presente orden están orientadas tanto a facilitar la permanencia en el Sistema Educativo al alumnado escolarizado en centros con planes de compensación educativa como a aplicar medidas específicas de atención a la diversidad dirigidas al alumnado escolarizado en centros de educación especial. Estos objetivos, razones de eficiencia y simplificación contable, la naturaleza de las entidades a las que van dirigidas estas subvenciones y la inmediatez en la aplicación de los fondos, justifican que los rendimientos financieros que pudieran generarse por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias, no incrementen el importe de la subvención concedida ni se apliquen de forma necesaria a la actividad subvencionada.

En la tramitación de esta orden se ha actuado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, erigiéndose en el instrumento más adecuado para el cumplimiento de sus fines. Es respetuosa con el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin. Se garantizan los principios de necesidad y eficacia en el interés general de las ayudas que se regulan, siendo la Orden que aprueba las bases reguladoras el instrumento normativo que puede garantizar su consecución, en tanto que con ella se consigue el fin perseguido, que consiste en incentivar la permanencia en el Sistema Educativo del alumnado de centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de educación especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, a través de la prestación del servicio de comedor. Esta norma contiene estrictamente la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos perseguidos y responde a una mejor y mayor cobertura de las necesidades que están afectadas por dicha orden, por lo que es acorde con el principio de proporcionalidad. Asimismo, la iniciativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico tanto nacional como de la Unión Europea, por lo que genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión, cumpliendo así el principio de seguridad jurídica. En cuanto al principio de transparencia, se le dará la ordenada publicidad a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, portal web de la Consejería competente en materia de educación y mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio. Respecto al principio de eficiencia, la norma sólo impone las cargas administrativas estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de su concesión.

Las subvenciones reguladas en la presente norma se tramitarán por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, se iniciará siempre de oficio y se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas bases reguladoras contemplan el régimen de concesión y justificación de las subvenciones a través de módulos, toda vez que la actividad subvencionable y los recursos necesarios para su realización son medibles en unidades físicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, no se recogen entre los criterios de valoración los reseñados en el artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de





Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dada la singularidad de la naturaleza de las subvenciones objeto de regulación en la presente Orden y la imposibilidad de realizar una valoración objetiva de los referidos criterios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, durante la tramitación del procedimiento de concesión, sin exigir que junto con la solicitud de la subvención, la entidad interesada aporte ningún otro documento.

Asimismo, se ha tenido en cuenta el principio de transversalidad de la igualdad de género, establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, conforme al Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el apartado 1 del artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, que se relacionan a continuación:

Línea A: Subvenciones a centros docentes privados de educación especial para aplicar medidas específicas de atención a la diversidad dirigidas al alumnado escolarizado en los mismos y a facilitar su permanencia en el Sistema Educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar.

Línea B: Subvenciones a centros docentes privados con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación para facilitar la permanencia en el Sistema Educativo del alumnado escolarizado en los mismos, mediante la prestación del servicio de comedor escolar.

2. Estas bases reguladoras están compuestas por:

a) Texto articulado de las bases reguladoras, integrado por el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

b) Cuadro Resumen de la línea de subvención a centros docentes privados de educación especial.

c) Cuadro Resumen de la línea de subvención a centros docentes privados con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación.

d) Anexo I: Formulario de solicitud.

e) Anexo II: Formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.





Disposición adicional primera. Delegación de competencia para futuras convocatorias.

Se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de atención a la diversidad, la competencia para efectuar, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la convocatoria de las subvenciones reguladas en la presente orden, en la que se determinará el plazo de presentación de solicitudes así como la cuantía total máxima de las subvenciones.

Disposición adicional segunda. Consejo Escolar.

El Consejo Escolar de cada centro educativo realizará el control de calidad de las actividades identificadas en la línea de subvención, sin perjuicio de los documentos para la justificación de las subvenciones a los que hace referencia el artículo 27.2.b) del texto del articulado de estas bases reguladoras. A tal efecto, en la última sesión del curso emitirá un informe, que podrá ser favorable o desfavorable, en el que se valorará la adecuación y calidad de las actuaciones subvencionadas. Dicho informe será remitirá a la Consejería competente en materia de educación antes del 10 de septiembre de cada año.

Disposición adicional tercera. Control de asistencia.

Los centros escolares beneficiarios de la subvención, registrarán, en el sistema de información Séneca, la asistencia del alumnado al comedor escolar. Los datos registrados serán tomados como elementos en la determinación del cumplimiento total o parcial de la actividad.

Disposición transitoria primera. Procedimiento en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente orden se encuentren en curso, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición transitoria segunda. Publicación de actos administrativos .

La publicación de los actos administrativos será en la dirección www.juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte.html

en tanto se cree la sede electrónica de la Consejería, conforme el artículo 20 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 23 de julio de 2018, *por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el Sistema Educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizados en estos centros.*

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, ____ de _____ de 2022.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Fdo.: Manuel Alejandro Cardenete Flores.



CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea A: Subvenciones a los centros docentes privados de educación especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, para llevar a cabo medidas específicas de atención a la diversidad y facilitar la permanencia en el Sistema Educativo del alumnado escolarizado en dichos centros, mediante la prestación del servicio de comedor escolar.

1.- Objeto (Artículo 1):

Las presentes bases reguladoras para la concesión de subvenciones tienen por objeto hacer posible la escolarización, permanencia en el Sistema Educativo y aprendizaje en condiciones adecuadas del alumnado de los centros docentes privados de educación especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, mediante la prestación del servicio de comedor escolar.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

La prestación del servicio de comedor escolar en el propio centro docente al alumnado que, estando matriculado en unidades concertadas en centros docentes privados de educación especial sostenidos con fondos públicos, participe en la convocatoria anual de becas y ayudas al estudio de carácter general para enseñanzas no universitarias regulada en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, solicitando la ayuda destinada al alumnado con necesidades educativas especiales, y dentro de ella su componente de comedor escolar.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí.
 No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Personas físicas o jurídicas titulares de los centros docentes privados de educación especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Estar inscrito de alta en el Registro de Centros Docentes de la Consejería competente en materia de educación, creado y regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

b) Estar acogido al régimen de conciertos educativos.

c) Haber comunicado a la persona titular del órgano territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía competente en materia de educación correspondiente a la provincia donde radique el centro educativo, la aprobación de la prestación de los servicios complementarios de comedor escolar, así como las cuotas a percibir por su realización, previamente aprobados por el Consejo Escolar del centro, a propuesta de su titularidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2021 de 11 de mayo, en el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios en los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Que, de acuerdo con el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, todo el personal -tanto propio como subcontratado- que desarrolle tareas que impliquen contacto habitual con menores de edad, acrediten ante la persona representante de la entidad titular del centro, con la aportación de la

correspondiente certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, no haber sido condenado por sentencia judicial firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

e) Tener en funcionamiento el servicio de comedor escolar con anterioridad a la respectiva convocatoria.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los centros docentes que resulten beneficiarios deberán mantener los requisitos exigidos desde el inicio de la actividad hasta la finalización de la misma.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
- Ninguna.
- Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma: La cuantía máxima de la subvención se calculará multiplicando:
 - El número máximo de usos del servicio de comedor subvencionables que corresponderá con el producto del número de días en los que el centro docente preste el servicio de comedor por el número de alumnos y alumnas matriculados en unidades concertadas del centro docente que sean usuarios del servicio de comedor escolar y que soliciten la ayuda destinada al alumnado con necesidades educativas especiales, y dentro de ella su componente de comedor escolar.
 - La cuantía del módulo establecido para el servicio de comedor, que será igual al precio público unitario fijado por Acuerdo de Consejo de Gobierno vigente en la fecha de la convocatoria de las subvenciones reguladas en la presente Orden, para los servicios de comedor escolar en los centros docentes públicos, con un incremento del 15% para los centros específicos de educación especial.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Aquellos que de manera indubitada respondan a gastos no inventariables que se deriven del desarrollo de la actividad subvencionada por esta Orden, se hayan realizado en el plazo indicado en el apartado 5.e) y se encuentren entre los que se detallan a continuación:

- Gastos de productos alimenticios.
- Gastos de servicios de catering.
- Gastos de menaje de comedor y cocina.
- Gastos de suministro de energía eléctrica, agua y gas.
- Gastos de personal necesarios para el correcto desarrollo de la actividad: incluyendo nóminas, seguros sociales y retenciones fiscales.
- Gastos de limpieza, aseo e higiénico-sanitarios.
- Gastos de auditorías y controles higiénico-sanitarios.
- Gastos de seguros para cubrir el servicio de comedor escolar.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
- Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde dos meses antes del inicio de la actividad de comedor escolar hasta la finalización del mismo, en el marco del curso escolar.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No se establece periodo porque no se contempla la adquisición de bienes inventariables (artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:
- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
- No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
- La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
- Administración General del Estado. Porcentaje:
- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
- Sí.
- Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- Sí. Porcentaje máximo: Hasta el 100%

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención. Para ello se deberá presentar, junto a la documentación que se acompaña al Anexo II, una copia del contrato y solicitud de autorización de dicha subcontratación.

- No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.
- En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
- En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte>
- En las sedes de los siguientes órganos:
- En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte/servicios>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte>

El extracto de la convocatoria:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte>

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Cuando atendiendo al límite presupuestario previsto en cada convocatoria no fuera posible atender todas las solicitudes presentadas, la adjudicación se realizará por orden de puntuación tras la aplicación de los siguientes criterios:

1.1. En atención al número de alumnos y alumnas, matriculado en unidades concertadas, que sean usuarios del servicio de comedor escolar, en el curso académico de cada convocatoria: máximo 10 puntos.

- a) Mayor de 95: 10 puntos.
- b) Mayor de 85 y menor o igual a 95: 8 puntos.
- c) Mayor de 75 y menor o igual a 85: 7 puntos.
- d) Mayor de 65 y menor o igual a 75: 6 puntos.
- e) Mayor de 55 y menor o igual a 65: 5 puntos.
- f) Mayor de 45 y menor o igual a 55: 4 puntos.
- g) Mayor de 35 y menor o igual a 45: 3 puntos.
- h) Mayor de 25 y menor o igual a 35: 2 puntos.
- i) Mayor de 15 y menor o igual a 25: 1 punto.
- j) Menor o igual a 15: 0 puntos.

Este criterio se acreditará mediante certificación de la persona titular de la secretaría del centro con el visto bueno de la dirección del mismo.

1.2. En función del porcentaje de alumnado que se encuentre en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, sobre el total de alumnado que sea usuario del servicio de comedor escolar, en el curso académico de cada convocatoria: máximo 10 puntos.

- a) Mayor del 80%: 10 puntos.
- b) Mayor del 70% y menor o igual al 80%: 7 puntos.
- c) Mayor del 60% y menor o igual al 70%: 6 puntos.
- d) Mayor del 50% y menor o igual al 60%: 5 puntos.
- e) Mayor del 40% y menor o igual al 50%: 4 puntos.
- f) Mayor del 30% y menor o igual al 40%: 3 puntos.
- g) Mayor del 20% y menor o igual al 30%: 2 puntos.
- h) Mayor del 10% y menor o igual al 20%: 1 punto.
- i) Menor o igual al 10%: 0 puntos.

Este criterio se justificará mediante certificación, sobre la base de los informes individuales emitidos por los servicios sociales, de la persona titular de la secretaría del centro con el visto bueno de la dirección del mismo. Esta última será la encargada de custodiar los informes individuales emitidos por los servicios sociales correspondientes.

1.3. En función del porcentaje de alumnado usuario del servicio complementario de transporte escolar organizado por la Consejería competente en materia de educación, sobre el total de alumnado que sea usuario del servicio de comedor escolar, en el curso académico de cada convocatoria: máximo 10 puntos.

- a) Mayor del 80%: 10 puntos.
- b) Mayor del 70% y menor o igual al 80%: 7 puntos.
- c) Mayor del 60% y menor o igual al 70%: 6 puntos.
- d) Mayor del 50% y menor o igual al 60%: 5 puntos.
- e) Mayor del 40% y menor o igual al 50%: 4 puntos.
- f) Mayor del 30% y menor o igual al 40%: 3 puntos.
- g) Mayor del 20% y menor o igual al 30%: 2 puntos.
- h) Mayor del 10% y menor o igual al 20%: 1 punto.
- i) Menor o igual al 10%: 0 puntos.

Este criterio se acreditará mediante la correspondiente certificación emitida por la persona titular de la secretaría del centro con el visto bueno de la dirección del mismo.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate, se dilucidará el mismo priorizando las solicitudes de aquellos centros docentes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración del anterior apartado, por este orden: 1.1, 1.2, 1.3. De persistir el empate se priorizarán aquellos centros docentes que presten servicio de comedor escolar al mayor número de alumnado.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Servicio competente en materia de Atención a la Diversidad

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: D. G. competente en materia de Atención a la Diversidad , que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión Regional que estará sometida a lo dispuesto en la Sección 3ª, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Sección 1ª, del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona que ostente la titularidad del Servicio competente en materia de Atención a la Diversidad.

Vocalías:

Cuatro funcionarios o funcionarias de la Consejería competente en materia de educación que se determinarán en la resolución de la correspondiente convocatoria, siendo al menos dos de ellos titulares de jefaturas de servicio.

Secretaría:

Será ejercida por una de las personas vocales.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Servicio competente en materia de Atención a la Diversidad.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

Página web de la Consejería competente en materia de educación
(www.juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte.html)

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

Las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración, en el plazo de diez días tras la publicación de la propuesta provisional:

A. Documentación acreditativa de la identidad del solicitante: DNI, en caso de que haya manifestado su oposición expresa a la consulta de los datos de identidad, del solicitante y del representante legal en su caso.

B. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

C. Documentación que acredite el cumplimiento del Decreto 162/2021, de 11 de mayo, en materia referente a la aprobación de la prestación de los servicios complementarios de comedor escolar, y de las cuotas a percibir por su realización.

D. Certificación de la persona titular de la secretaría del centro con el visto bueno de la dirección del mismo, acreditativa del número de alumnos y alumnas matriculados en unidades concertadas del centro docente, usuarios del servicio de comedor escolar, especificando cuantos de ellos son solicitantes de la ayuda destinada al alumnado con necesidades educativas especiales, y dentro de ella su componente de comedor escolar, indicado en la solicitud de subvención (criterio 1 de prioridad).

E. Certificación de la persona titular de la secretaría del centro con el visto bueno de la dirección del mismo, en la que se haga constar el número de alumnos y alumnas usuarios del servicio de comedor que se encuentre en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión y acreditativa de la existencia de los informes individuales de situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, emitidos por los servicios sociales correspondientes, indicado en la solicitud de subvención (criterio 2 de prioridad).

F. Certificación de la persona titular de la secretaría del centro con el visto bueno de la dirección del mismo, en la que se haga constar el número de alumnos y alumnas usuarios del servicio de comedor que sean asimismo usuarios del servicio complementario de transporte escolar organizado por la Consejería competente en materia de educación, indicado en la solicitud de subvención (criterio 3 de prioridad).

G. Declaración responsable de la persona titular del centro o, en su caso, de su representante legal, informando que el personal -tanto propio como subcontratado- que desarrolle tareas que impliquen contacto habitual con menores de edad, no ha sido condenado por sentencia judicial firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23

de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, al disponer el centro de los correspondientes certificados negativos exigidos en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

H. Proyecto en el que se formule de manera clara y precisa los objetivos del programa, ratio de personal contratado en relación con el número de alumnos y alumnas, y tipo de servicio de comedor atendiendo a la línea de producción.

I. Presupuesto y la adecuación del mismo a los objetivos y actividades propuestas en el proyecto al que se refiere el apartado anterior.

J. Aceptación expresa del compromiso de cumplimiento de los procedimientos que se determinen para el seguimiento, coordinación y establecimiento de un sistema de información, así como para la supervisión de las actuaciones llevadas a cabo con el alumnado.

Además, se debe presentar documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro y de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía. Dicha documentación puede ser comprobada por la Administración concedente si no hay oposición expresa por parte del interesado, según se indica en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro: Copia compulsada.

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
- Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en: la sede electrónica de la Consejería competente en materia de educación.
- b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en
 - con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
- c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en
 - con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1º) La finalización o suspensión del servicio de comedor antes de la terminación del curso escolar. El importe de la cuantía máxima de la subvención se calculará multiplicando el número de días en los que efectivamente se ha prestado el servicio de comedor por el número de alumnos usuarios del servicio de comedor y por el 100% del módulo que corresponda.

2º) Que el número de días de prestación del servicio sea inferior al utilizado para la determinación de la cuantía de la subvención. El importe de la cuantía máxima de la subvención se calculará multiplicando el número de días en los que efectivamente se ha prestado el servicio de comedor por el número de alumnos usuarios del servicio de comedor y por el 100% del módulo que corresponda.

3º) Que el número de alumnado beneficiario del servicio de comedor escolar subvencionado sea inferior al utilizado para la determinación de la cuantía de la subvención.

4º) Que el número usos del servicio de comedor escolar subvencionado sea inferior al utilizado para la determinación de la cuantía de la subvención.

En los casos 3º y 4º se considerará el número de usos del comedor efectivamente realizados. Si este número es menor del 90% de los usos del comedor subvencionados se realizarán las siguientes minoraciones en la cuantía máxima de la subvención:

-Si el número de usos del comedor efectivamente realizados es mayor o igual del 70% y menor del 90% de los usos del comedor subvencionados, el importe de la reducción será el número de usos no realizados por el 60% del importe del módulo correspondiente.

-Si el número de usos del comedor efectivamente realizados es mayor o igual del 50% y menor del 70% de los usos del comedor subvencionados, el importe de la reducción será el número de usos no realizados por el 80% del importe del módulo correspondiente.

-Si el número de usos del comedor efectivamente realizados es menor del 50% de los usos del comedor subvencionados, el importe de la reducción será el número de usos no realizados por el 100% del importe del módulo correspondiente.

5º) La obtención de ayuda, en concepto de comedor escolar, por parte del alumnado usuario del servicio de comedor subvencionado. La minoración en la cuantía máxima de la subvención será igual al importe total de las ayudas, en concepto de comedor escolar, recibidas por parte del alumnado usuario del servicio de comedor subvencionado.

6º) En ningún caso se puede variar el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Una reducción del importe unitario de los módulos.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
El importe que las entidades tendrán que justificar será como mínimo el importe subvencionado tras la modificación de la resolución de concesión.

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de publicidad y de suministro de información establecidas en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Al menos cuatro años a contar desde el término del plazo fijado para justificar el importe total de la actividad subvencionada.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1. Prestación del servicio de comedor escolar en el propio centro docente.
2. Dotar de personal necesario para el funcionamiento del servicio y para la atención al alumnado usuario. A todos los efectos la Consejería competente en materia de educación no mantendrá vínculo laboral alguno con este personal.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

_____ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Facilitar que los centros docentes puedan hacer frente a los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
- Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.
 - Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.
- Con anticipo máximo del: 36% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	36%	Tras la resolución de concesión de la subvención.	Desde la finalización de la actividad hasta el 10 de septiembre del mismo año.	
2º	64%	Una vez realizada la justificación de la actividad subvencionada, y descontadas, en su caso, las cuantías correspondientes a las siguientes circunstancias: a) La obtención de ayuda, en concepto de comedor escolar, por parte del alumnado usuario del servicio de comedor subvencionado. b) Que el número de alumnado beneficiario del servicio de comedor escolar subvencionado o el número de días de prestación del servicio sea inferior al utilizado para la determinación de la cuantía de la subvención.		100%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: _____, a contar desde:
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

Desde la finalización de la actividad hasta el 10 de septiembre del mismo año.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: Registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte/servicios>

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

No se establecen.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

El importe máximo del módulo establecido para el servicio de comedor, será igual al precio público unitario fijado por Acuerdo de Consejo de Gobierno vigente en la fecha de la convocatoria de las subvenciones reguladas en la presente Orden, para los servicios de comedor escolar en los centros docentes públicos, con un incremento del 15% para los centros específicos de educación especial. Se tomará como unidad, la prestación del servicio por día, al alumnado matriculado en unidades concertadas del centro docente que sean usuarios del servicio de comedor escolar y que soliciten la ayuda destinada al alumnado con necesidades educativas especiales, y dentro de ella su componente de comedor escolar.

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria, atendiendo al precio público unitario fijado por Acuerdo de Consejo de Gobierno vigente en la fecha de la convocatoria.

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5° Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

En los casos en los que se produzca una modificación de la resolución de concesión según las circunstancias recogidas en el apartado 21.a) de este cuadro resumen, cuando el importe de la subvención tras la modificación fuera inferior al importe recibido en el primer pago materializado. En este caso el importe del reintegro procedente será por valor de la diferencia entre ambas cantidades.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- Otros criterios proporcionales de graduación:

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, con motivo del otorgamiento de la subvención:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100% de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud de subvención. Porcentaje a reintegrar: 100% de la cantidad percibida.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud de subvención. Reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100% de la cantidad percibida.

f) Justificación insuficiente. Procederá el reintegro proporcional a la parte no justificada del importe otorgado.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda:25% de la cantidad percibida.

h) En los casos recogidos en las letras e), f) o h) del punto 1 del artículo 28 del Texto Articulado recogidas en la presente Orden se procederá al reintegro del 100% del importe percibido.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad.
- Instruir el procedimiento de reintegro: El Servicio competente en materia de Atención a la Diversidad.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La Dirección General de competente en materia de Atención a la Diversidad.
- Instruir el procedimiento de sancionador: El Servicio competente en materia de Atención a la Diversidad.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea B: Subvenciones a los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, para facilitar la permanencia en el Sistema Educativo del alumnado escolarizado en los mismos, mediante la prestación del servicio de comedor escolar.

1.- Objeto (Artículo 1):

Las presentes bases reguladoras para la concesión de subvenciones tienen por objeto facilitar la permanencia en el Sistema Educativo del alumnado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria escolarizado en centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, mediante la prestación del servicio de comedor escolar, favoreciendo así la inserción social y educativa de estos jóvenes.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

La prestación del servicio de comedor escolar en el propio centro docente para el alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria matriculado en unidades concertadas en centros docentes privados sostenidos con fondos públicos con planes de compensación educativa autorizados. En situaciones excepcionales, en las que por motivos de fuerza mayor el centro educativo deba permanecer sin actividad abierta al público, suministro al alumnado de los alimentos, objeto de la prestación de comedor de esta subvención, para su consumo fuera del mismo.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

Sí.

No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Personas físicas o jurídicas titulares de los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación.

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Estar inscrito de alta en el Registro de Centros Docentes de la Consejería competente en materia de educación, creado y regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

b) Estar acogido al régimen de conciertos educativos.

c) Haber comunicado a la persona titular del órgano territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía competente en materia de educación correspondiente a la provincia donde radique el centro educativo, la aprobación de la prestación de los servicios complementarios de comedor escolar, así como las cuotas a percibir por su realización, previamente aprobados por el Consejo Escolar del centro, a propuesta de su titularidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2021 de 11 de mayo, en el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios en los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Que, de acuerdo con el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, todo el personal –tanto propio como subcontratado– que desarrolle tareas que impliquen contacto habitual con menores de edad,

acrediten ante la persona representante de la entidad titular del centro, con la aportación de la correspondiente certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, no haber sido condenado por sentencia judicial firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

e) Tener en funcionamiento el servicio de comedor escolar con anterioridad a la respectiva convocatoria.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los centros docentes que resulten beneficiarios deberán mantener los requisitos exigidos desde el inicio de la actividad hasta la finalización de la misma.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
 Ninguna.
 Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
 Cuantía máxima de la subvención:
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma: La cuantía máxima de la subvención se calculará multiplicando:
 - El número máximo de usos del servicio de comedor subvencionables que corresponderá con el producto del número de días en los que el centro docente preste el servicio de comedor por el número de alumnos y alumnas matriculados en unidades concertadas del centro docente que sean usuarios del servicio de comedor escolar, siempre que este número no supere el ochenta por ciento del alumnado matriculado en el total de las unidades concertadas con el centro docente.
 - La cuantía del módulo establecido para el servicio de comedor, que será igual al precio público unitario fijado por Acuerdo de Consejo de Gobierno vigente en la fecha de la convocatoria de las subvenciones reguladas en la presente Orden, para los servicios de comedor escolar en los centros docentes públicos.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Aquellos que de manera indubitada respondan a gastos no inventariables que se deriven del desarrollo de la actividad subvencionada por esta Orden, se hayan realizado en el plazo indicado en el apartado 5.e) y se encuentren entre los que se detallan a continuación:

- Gastos de productos alimenticios.
- Gastos de servicios de catering.
- Gastos de menaje de comedor y cocina.
- Gastos de suministro de energía eléctrica, agua y gas.
- Gastos de personal necesarios para el correcto desarrollo de la actividad: incluyendo nóminas, seguros sociales y retenciones fiscales.
- Gastos de limpieza, aseo e higiénico-sanitarios.
- Gastos de auditorías y controles higiénico-sanitarios.
- Gastos de seguros para cubrir el servicio de comedor escolar.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde dos meses antes del inicio de la actividad de comedor escolar hasta la finalización del mismo, en el marco del curso escolar.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No se establece periodo porque no se contempla la adquisición de bienes inventariables (artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo:

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- Si. Porcentaje máximo: Hasta el 100%
Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención. Para ello se deberá presentar, junto a la documentación que se acompaña al Anexo II, una copia del contrato y solicitud de autorización de dicha subcontratación.
- No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.
- En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
- En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte>
- En las sedes de los siguientes órganos:
- En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte/servicios>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

- Convocatoria:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte>
- El extracto de la convocatoria:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

- El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte>

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Cuando atendiendo al límite presupuestario previsto en cada convocatoria no fuera posible atender todas las solicitudes presentadas, la adjudicación se realizará por orden de puntuación tras la aplicación de los siguientes criterios:

1.1. En atención al número de alumnos y alumnas, matriculado en unidades concertadas, que sean usuarios del servicio de comedor escolar en el curso académico de cada convocatoria: máximo 10 puntos.

- a) Mayor de 95: 10 puntos.
- b) Mayor de 85 y menor o igual a 95: 8 puntos.
- c) Mayor de 75 y menor o igual a 85: 7 puntos.
- d) Mayor de 65 y menor o igual a 75: 6 puntos.
- e) Mayor de 55 y menor o igual a 65: 5 puntos.
- f) Mayor de 45 y menor o igual a 55: 4 puntos.
- g) Mayor de 35 y menor o igual a 45: 3 puntos.
- h) Mayor de 25 y menor o igual a 35: 2 puntos.
- i) Mayor de 15 y menor o igual a 25: 1 punto.
- j) Menor o igual a 15: 0 puntos.

Este criterio se acreditará mediante certificación de la persona titular de la secretaría del centro con el visto bueno de la dirección del mismo.

1.2. En función del porcentaje de alumnado que se encuentre en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, sobre el total de alumnado que sea usuario del servicio de comedor escolar, en el curso académico de cada convocatoria: máximo 10 puntos.

- a) Mayor del 80%: 10 puntos.
- b) Mayor del 70% y menor o igual al 80%: 7 puntos.
- c) Mayor del 60% y menor o igual al 70%: 6 puntos.
- d) Mayor del 50% y menor o igual al 60%: 5 puntos.
- e) Mayor del 40% y menor o igual al 50%: 4 puntos.
- f) Mayor del 30% y menor o igual al 40%: 3 puntos.
- g) Mayor del 20% y menor o igual al 30%: 2 puntos.
- h) Mayor del 10% y menor o igual al 20%: 1 punto.
- i) Menor o igual al 10%: 0 puntos.

Este criterio se justificará mediante certificación, sobre la base de los informes individuales emitidos por los servicios sociales, de la persona titular de la secretaría del centro con el visto bueno de la dirección del mismo. Esta última será la encargada de custodiar los informes individuales emitidos por los servicios sociales correspondientes.

1.3. En función del porcentaje de alumnado usuario del servicio complementario de transporte escolar organizado por la Consejería competente en materia de educación, sobre el total de alumnado que sea usuario del servicio de comedor escolar, en el curso académico de cada convocatoria: máximo 10 puntos.

- a) Mayor del 80%: 10 puntos.
- b) Mayor del 70% y menor o igual al 80%: 7 puntos.
- c) Mayor del 60% y menor o igual al 70%: 6 puntos.
- d) Mayor del 50% y menor o igual al 60%: 5 puntos.
- e) Mayor del 40% y menor o igual al 50%: 4 puntos.
- f) Mayor del 30% y menor o igual al 40%: 3 puntos.
- g) Mayor del 20% y menor o igual al 30%: 2 puntos.
- h) Mayor del 10% y menor o igual al 20%: 1 punto.
- i) Menor o igual al 10%: 0 puntos.

Este criterio se acreditará mediante la correspondiente certificación emitida por la persona titular de la secretaría del centro con el visto bueno de la dirección del mismo.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate, se dilucidará el mismo priorizando las solicitudes de aquellos centros docentes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración del anterior apartado, por este orden: 1.1, 1.2, 1.3. De persistir el empate se priorizarán aquellos centros docentes que presten servicio de comedor escolar al mayor número de alumnado.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Servicio competente en materia de Atención a la Diversidad

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: D. G. competente en materia de Atención a la Diversidad , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión Regional que estará sometida a lo dispuesto en la Sección 3ª, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Sección 1ª, del

Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona que ostente la titularidad del Servicio competente en materia de Atención a la Diversidad.

Vocalías:

Cuatro funcionarios o funcionarias de la Consejería competente en materia de educación que se determinarán en la resolución de la correspondiente convocatoria, siendo al menos dos de ellos titulares de jefaturas de servicio.

Secretaría:

Será ejercida por una de las personas vocales.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Servicio competente en materia de Atención a la Diversidad.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

Página web de la Consejería competente en materia de educación
(www.juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte.html)

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

Las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración, en el plazo de diez días tras la publicación de la propuesta provisional:

A. Documentación acreditativa de la identidad del solicitante: DNI, en caso de que haya manifestado su oposición expresa a la consulta de los datos de identidad, del solicitante y del representante legal en su caso.

B. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

C. Documentación que acredite el cumplimiento del Decreto 162/2021, de 11 de mayo, en materia referente a la aprobación de la prestación de los servicios complementarios de comedor escolar, y de las cuotas a percibir por su realización.

D. Certificación de la persona titular de la secretaría del centro con el visto bueno de la dirección del mismo, acreditativa del número de alumnos y alumnas de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria matriculados en unidades concertadas y usuarios del servicio de comedor escolar, indicado en la solicitud de subvención (criterio 1 de prioridad).

E. Certificación de la persona titular de la secretaría del centro con el visto bueno de la dirección del mismo, en la que se haga constar el número de alumnos y alumnas usuarios del servicio de comedor que se encuentre en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión y acreditativa de la existencia de los informes individuales de situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, emitidos por los servicios sociales correspondientes, indicado en la solicitud de subvención (criterio 2 de prioridad).

F. Certificación de la persona titular de la secretaría del centro con el visto bueno de la dirección del mismo, en la que se haga constar el número de alumnos y alumnas usuarios del servicio de comedor que sean asimismo usuarios del servicio complementario de transporte escolar organizado por la Consejería competente en materia de educación, indicado en la solicitud de subvención (criterio 3 de prioridad).

G. Declaración responsable de la persona titular del centro o, en su caso, de su representante legal, informando que el personal -tanto propio como subcontratado- que desarrolle tareas que impliquen contacto habitual con menores de edad, no ha sido condenado por sentencia judicial firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, al disponer el centro de los correspondientes certificados negativos exigidos en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

H. Proyecto en el que se formule de manera clara y precisa los objetivos del programa, ratio de personal contratado en relación con el número de alumnos y alumnas, y tipo de servicio de comedor atendiendo a la línea de producción.

I. Presupuesto y la adecuación del mismo a los objetivos y actividades propuestas en el proyecto al que se refiere el apartado anterior.

J. Aceptación expresa del compromiso de cumplimiento de los procedimientos que se determinen para el seguimiento, coordinación y establecimiento de un sistema de información, así como para la supervisión de las actuaciones llevadas a cabo con el alumnado.

Además, se debe presentar documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro y de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía. Dicha documentación puede ser comprobada por la Administración concedente si no hay oposición expresa por parte del interesado, según se indica en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro: copia compulsada.

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
- Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en: la sede electrónica de la Consejería competente en materia de educación.
- b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
- c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
 - Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- Sí.
- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1º) La finalización o suspensión del servicio de comedor antes de la terminación del curso escolar. El importe de la cuantía máxima de la subvención se calculará multiplicando el número de días en los que efectivamente se ha prestado el servicio de comedor por el número de alumnos usuarios del servicio de comedor y por el 100% del módulo que corresponda.

2º) Que el número de días de prestación del servicio sea inferior al utilizado para la determinación de la cuantía de la subvención. El importe de la cuantía máxima de la subvención se calculará multiplicando el número de días en los que efectivamente se ha prestado el servicio de comedor por el número de alumnos usuarios del servicio de comedor y por el 100% del módulo que corresponda.

3º) Que el número de alumnado beneficiario del servicio de comedor escolar subvencionado sea inferior al utilizado para la determinación de la cuantía de la subvención.

4º) Que el número usos del servicio de comedor escolar subvencionado sea inferior al utilizado para la determinación de la cuantía de la subvención.

En los casos 3º y 4º se considerará el número de usos del comedor efectivamente realizados. Si este número es menor del 90% de los usos del comedor subvencionados se realizarán las siguientes minoraciones en la cuantía máxima de la subvención:

-Si el número de usos del comedor efectivamente realizados es mayor o igual del 70% y menor del 90% de los usos del comedor subvencionados, el importe de la reducción será el número de usos no realizados por el 60% del importe del módulo correspondiente.

-Si el número de usos del comedor efectivamente realizados es mayor o igual del 50% y menor del 70% de los usos del comedor subvencionados, el importe de la reducción será el número de usos no realizados por el 80% del importe del módulo correspondiente.

-Si el número de usos del comedor efectivamente realizados es menor del 50% de los usos del comedor subvencionados, el importe de la reducción será el número de usos no realizados por el 100% del importe del módulo correspondiente.

5º) La obtención de ayuda, en concepto de comedor escolar, por parte del alumnado usuario del servicio de comedor subvencionado. La minoración en la cuantía máxima de la subvención será igual al importe total de las ayudas, en concepto de comedor escolar, recibidas por parte del alumnado usuario del servicio de comedor subvencionado.

6º) En ningún caso se puede variar el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Una reducción del importe unitario de los módulos.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance: El importe que las entidades tendrán que justificar será como mínimo el importe subvencionado tras la modificación de la resolución de concesión.

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de publicidad y de suministro de información establecidas en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Al menos cuatro años a contar desde el término del plazo fijado para justificar el importe total de la actividad subvencionada.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

1. Prestación del servicio de comedor escolar en el propio centro docente. En situaciones excepcionales en las que por motivos de fuerza mayor el centro educativo deba permanecer sin actividad abierta al público, el suministro al alumnado de los alimentos objeto de la prestación de comedor de esta subvención, podrá darse para su consumo fuera del mismo.
2. Dotar de personal necesario para el funcionamiento del servicio y para la atención al alumnado usuario. A todos los efectos la Consejería competente en materia de educación no mantendrá vínculo laboral alguno con este personal.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
- _____ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Facilitar que los centros docentes puedan hacer frente a los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.
- Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: 50% _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	50%	Tras la resolución de concesión de la subvención.	Desde la finalización de la actividad hasta el 10 de septiembre del mismo año.	
2º	50%	Una vez realizada la justificación de la actividad subvencionada, y descontadas, en su caso, las cuantías correspondientes a las siguientes circunstancias: a) La obtención de ayuda, en concepto de comedor escolar, por parte del alumnado usuario del servicio de comedor subvencionado. b) Que el número de alumnado beneficiario del servicio de comedor escolar subvencionado o el número de días de prestación del servicio sea inferior al utilizado para la determinación de la cuantía de la subvención.		100%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: _____, a contar desde:
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:
Desde la finalización de la actividad hasta el 10 de septiembre del mismo año.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
 Sí
 No
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: Registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte/servicios>

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

No se establecen.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

El importe máximo del módulo establecido para el servicio de comedor, será igual al precio público unitario fijado por Acuerdo de Consejo de Gobierno vigente en la fecha de la convocatoria de las subvenciones reguladas en la presente Orden, para los servicios de comedor escolar en los centros docentes públicos. Se tomará como unidad, la prestación del servicio por día, al alumnado matriculado en unidades concertadas del centro docente que sean usuarios del servicio de comedor escolar.

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria, atendiendo al precio público unitario fijado por Acuerdo de Consejo de Gobierno vigente en la fecha de la convocatoria.

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

En los casos en los que se produzca una modificación de la resolución de concesión según las circunstancias recogidas en el apartado 21.a) de este cuadro resumen, cuando el importe de la subvención tras la modificación fuera inferior al importe recibido en el primer pago materializado. En este caso el importe del reintegro procedente será por valor de la diferencia entre ambas cantidades.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, con motivo del otorgamiento de la subvención:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100% de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud de subvención. Porcentaje a reintegrar: 100% de la cantidad percibida.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud de subvención. Reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100% de la cantidad percibida.

f) Justificación insuficiente. Procederá el reintegro proporcional a la parte no justificada del importe otorgado.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda: 25% de la cantidad percibida.

h) En los casos recogidos en las letras e), f) o h) del punto 1 del artículo 28 del Texto Articulado recogidas en la presente Orden se procederá al reintegro del 100% del importe percibido.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad.
- Instruir el procedimiento de reintegro: El Servicio competente en materia de Atención a la Diversidad.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad.
- Instruir el procedimiento de sancionador: El Servicio competente en materia de Atención a la Diversidad.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad.

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, DE EDUCACIÓN ESPECIAL O CON PLANES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA AUTORIZADOS POR LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN, PARA FACILITAR LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO MEDIANTE LA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ESTOS CENTROS. (Código de Procedimiento: 8652)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

- a) Subvenciones a centros docentes privados de educación especial para aplicar medidas específicas de atención a la diversidad dirigida al alumnado escolarizados en los mismos y a facilitar su permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor.
- b) Subvenciones a centros docentes privados con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación para facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado escolarizado en los mismos, mediante la prestación del servicio de comedor escolar.

CONVOCATORIA/EJERCICIO :

Resolución de..... de..... deBOJA n.º..... de fecha.....

1 DATOS DE LA ENTIDAD Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN				SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF	
DOMICILIO: TIPO VÍA : NOMBRE VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	C. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:				SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF	
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
<p>Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones⁽²⁾.</p> <p>Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones</p> <p>(2) Los datos de correo electrónico y opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que se desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.</p>

3 DECLARACIONES
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>

4.4. Indicar, si para la ejecución de la actividad, subcontrata con terceras personas, así como el importe previsto para dicha subcontratación.

4.5. Breve descripción de la actividad para la que se solicita la la subvención: (Cumplimentar lo que corresponda)

-La actividad de servicio de comedor se iniciará con fecha de _____-, finalizando la misma el _____, suponiendo la prestación de:

- _____ días durante el curso escolar para Educación Infantil.
- _____ días durante el curso escolar para Educación Primaria.
- _____ días durante el curso escolar para Educación Secundaria.
- _____ días durante el curso escolar para Educación Especial.

- En el curso escolar _____, para el que se solicita la subvención, el servicio de comedor del centro atiende al número de alumnos, matriculados en unidades concertadas, que a continuación se indican:

- Educación Infantil, número de alumnado atendido: _____ X _____ días = _____ usos del comedor.
 - Educación Primaria, número de alumnado atendido: _____ X _____ días = _____ usos del comedor.
 - Educación Secundaria, número de alumnado atendido: _____ X _____ días = _____ usos del comedor.
 - Educación Especial, número de alumnado atendido: _____ X _____ días = _____ usos del comedor.
- Número de alumnado solicitante de ayuda de comedor escolar: _____

4.6. Presupuesto de la actividad:

N.º de usos del comedor _____ X Importe módulo _____ = _____ €

-El importe de la subvención solicitada consiste en una cuantía de _____ €

5	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
AUTOBAREMO	
<p>CRITERIO 1: Alumnado, matriculado en unidades concertadas, que sea usuario del servicio de comedor escolar en el curso académico de la presente convocatoria: _____ alumnos/as.</p> <p><input type="checkbox"/> Más de 95: 10 puntos. <input type="checkbox"/> Más de 85 y menor o igual a 95: 8 puntos. <input type="checkbox"/> Más de 75 y menor o igual a 85: 7 puntos. <input type="checkbox"/> Más de 65 y menor o igual a 75: 6 puntos. <input type="checkbox"/> Más de 55 y menor o igual a 65: 5 puntos. <input type="checkbox"/> Más de 45 y menor o igual a 55: 4 puntos. <input type="checkbox"/> Más de 35 y menor o igual a 45: 3 puntos. <input type="checkbox"/> Más de 25 y menor o igual a 35: 2 puntos. <input type="checkbox"/> Más de 15 y menor o igual a 25: 1 punto. <input type="checkbox"/> Menor o igual a 15: 0 puntos.</p> <p>Este criterio se acreditará mediante certificación de la persona titular de la Secretaría del centro, con el visto bueno de la Dirección del mismo. Documentación a presentar con Anexo II.</p> <p>CRITERIO 2: Porcentaje de alumnado, de las unidades concertadas, que se encuentre en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión sobre el total de personas que sean usuarias del servicio de comedor escolar, en el curso académico de la presente convocatoria _____%.</p> <p><input type="checkbox"/> Mayor del 80%: 10 puntos. <input type="checkbox"/> Mayor del 70% y menor o igual al 80%: 7 puntos. <input type="checkbox"/> Mayor del 60% y menor o igual al 70%: 6 puntos. <input type="checkbox"/> Mayor del 50% y menor o igual al 60%: 5 puntos. <input type="checkbox"/> Mayor del 40% y menor o igual al 50%: 4 puntos. <input type="checkbox"/> Mayor del 30% y menor o igual al 40%: 3 puntos. <input type="checkbox"/> Mayor del 20% y menor o igual al 30%: 2 puntos. <input type="checkbox"/> Mayor del 10% y menor o igual al 20%: 1 punto. <input type="checkbox"/> Menor o igual al 10%: 0 puntos.</p> <p>Este criterio se acreditará mediante certificación, en base a los certificados individuales emitidos por los servicios sociales, de la persona titular de la Secretaría del centro, con el visto bueno de la Dirección del mismo. Esta última será la encargada de custodiar los certificados individuales emitidos por los servicios sociales correspondientes. Documentación a presentar con Anexo II.</p> <p>CRITERIO 3: Porcentaje de alumnado, de las unidades concertadas, que se encuentre obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia en la misma del nivel educativo o modalidad correspondiente, sobre el total de personas que sean o vayan a ser usuarias del servicio de comedor escolar en el curso académico de la presente convocatoria: _____%.</p> <p><input type="checkbox"/> Mayor del 80%: 10 puntos. <input type="checkbox"/> Mayor del 70% y menor o igual al 80%: 7 puntos. <input type="checkbox"/> Mayor del 60% y menor o igual al 70%: 6 puntos. <input type="checkbox"/> Mayor del 50% y menor o igual al 60%: 5 puntos. <input type="checkbox"/> Mayor del 40% y menor o igual al 50%: 4 puntos. <input type="checkbox"/> Mayor del 30% y menor o igual al 40%: 3 puntos. <input type="checkbox"/> Mayor del 20% y menor o igual al 30%: 2 puntos. <input type="checkbox"/> Mayor del 10% y menor o igual al 20%: 1 punto. <input type="checkbox"/> Menor o igual al 10%: 0 puntos.</p> <p>Este criterio se acreditará mediante certificación emitida por la persona titular de la Secretaría del centro, con el visto bueno de la Dirección del mismo. Documentación a presentar con Anexo II.</p> <p>Puntuación Total = _____ (CRITERIO 1) + _____ (CRITERIO 2) + _____ (CRITERIO 3) = _____ Puntos</p>	

6	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de: _____</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo:</p>	

--

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL CON COMPETENCIAS EN ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	0	4	5	1	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y convivencia Escolar, cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla dg.diversidad.participacion.convivencia.ced@juntadeandalucia.es
 - b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
 - c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de la presente convocatoria, cuya base jurídica es la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
 - e) La Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y convivencia Escolar contempla la cesión de datos al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía con fines estadísticos. Cámara de cuentas
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166532.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las bases reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, DE EDUCACIÓN ESPECIAL O CON PLANES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA AUTORIZADOS POR LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN, PARA FACILITAR LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO MEDIANTE LA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ESTOS CENTROS. (Código de Procedimiento: 8652)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

- a) Subvenciones a centros docentes privados de educación especial para aplicar medidas específicas de atención a la diversidad dirigidas al alumnado escolarizados en los mismos y a facilitar su permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar.
- b) Subvenciones a centros docentes privados con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación para facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado escolarizado en los mismos, mediante la prestación del servicio de comedor escolar.

CONVOCATORIA/EJERCICIO:**FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Resolución de... de... de... (BOJA nº... de fecha...)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL/ DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/ NIE/ NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL: _ _ _ _	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/ NIE/ NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2 DATOS BANCARIOS	
IBAN:	_ _ _ _ / _ _ _ _ _ / _ _ _ _ _ / _ _ _ _ _ / _ _ _ _ _ / _ _ _ _ _
Entidad:
Domicilio:
Localidad:	Provincia: Código Postal: _ _ _ _
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.	

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN
<p>Habiendo publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión inferior al solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA.</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.</p> <p>Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.</p> <p><input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> REFORMULO. (Sólo en el supuesto e que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado) En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos.</p>	
<p><input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:</p>	
<p><input type="checkbox"/> OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/ suplente de dos o más subvenciones, opto por la/ s siguiente/ s (rellenar cuando proceda):</p>	
<p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar) :</p>	

5	DERECHO DE OPOSICIÓN
<p>El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/ 2015):</p>	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/ NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/ NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias de la persona solicitante con las Haciendas Estatal y Autonómica través del Sistema de Verificación de Datos de la A.E.A.T y aporto documentación acreditativa de mis datos de OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

6	DOCUMENTACIÓN
<p>Presento la siguiente documentación:</p> <p><input type="checkbox"/> Documento 1</p> <p><input type="checkbox"/> Documento 2</p> <p><input type="checkbox"/> Documento 3</p> <p><input type="checkbox"/> Documento 4</p>	

Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 5:

- Copia del DNI/NIE de la persona solicitante
- Copia del DNI/NIE de la persona representante
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Autonómica.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de su Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería / Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de su Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

7 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:.....

DIRIGIDO A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON COMPETENCIAS EN ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	0	4	5	1	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y convivencia Escolar, cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla dg.diversidad.participacion.convivencia.ced@juntadeandalucia.es
 - b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
 - c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de la presente convocatoria, cuya base jurídica es la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
 - e) La Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y convivencia Escolar contempla la cesión de datos al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía con fines estadísticos. Cámara de cuentas
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166532.html>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya ejercido su derecho a no presentarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.